



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la Universidad Nacional de Chimborazo, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"** y por otra parte el Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General (E), que en adelante se le denominará **"Defensoría Pública del Ecuador"**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Defensoría Pública del Ecuador, fue creada el 15 de agosto del 2007, y su Misión es: Defender gratuitamente a las personas en condición económica, social y cultural de vulnerabilidad o en estado de indefensión, garantizando su acceso a la justicia, un juicio justo y el respeto a los derechos humanos. Su Visión es: Ser una institución que fortalece el ejercicio de los derechos, exige el cumplimiento de las garantías del debido proceso y promueve una cultura de paz.
- 1.3. Mediante Memorando Nro. DP-DPP06-2021-0012-M, de 26 de enero de 2021, el Abg. Freddy Antonio Garzón Jarrin, Defensor Público Provincial de Chimborazo, Encargado, señala: *"Mediante el presente documento pongo en su consideración, que mediante varias reuniones de trabajo con profesionales y autoridades de la Carrera de Psicología Clínica, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) luego de coordinar e intercambiar información con el objetivo de crear un CONSULTORIO PSICOLÓGICO GRATUITO solventado financiera y administrativamente por la UNACH, dirigido exclusivamente para brindar atención psicológica a las víctimas de violencia intrafamiliar y demás usuarios de Defensoría Pública de Chimborazo, se ha acordado modificar el Convenio Específico de Cooperación al Desarrollo Social entre la Universidad Nacional de Chimborazo y Defensoría Pública de Chimborazo, en el cual se ha excluido al instituto Superior Guayaquil y únicamente se lo suscribirá de forma bipartita entre la UNACH y nuestra institución.*

Por lo expuesto señor Defensor Público General, muy respetuosamente solicito se sirva disponer a quien corresponda se emita la respectiva autorización para proceder con la suscripción del referido convenio, a nombre y en representación de Defensoría Pública General, con sujeción a los protocolos y normativa interna respecto a la suscripción de



Acuerdos y Convenios Interinstitucionales.”

- 1.4. El Director Nacional de Planificación en Memorando Nro. DP-DPL-2021-0022-M, de 26 de enero de 2021, respectivamente, sugiere se proceda con la firma del convenio, manifestando: “...Luego de extender un cordial saludo, mediante Memorando Nro. DP-DPP06-2021-0012-M, el Ab. Freddy Antonio Garzón Jarrín Defensor Público Provincial de Chimborazo (E), solicita al Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General (E) excluir al Instituto Superior Guayaquil, ya que el acuerdo o compromiso únicamente se suscribirá de forma bipartita entre la Universidad Nacional de Chimborazo y la Defensoría Pública, en este contexto confirme autorización expresa de la Máxima Autoridad en el recorrido del documento en mención, esta Dirección Nacional realiza un alcance al Memorando Nro. DP-DPL-2021-0011-M, de 14 de enero de 2021...”

Además, señala “Por lo expuesto, se sugiere se proceda con la firma del convenio, ya que permite la prestación de servicios gratuitos en atención psicológica sin costo alguno a los usuarios de la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo. No obstante, para el cumplimiento de las obligaciones propuestas en el mencionado instrumento la Defensoría Pública Provincial de Chimborazo, deberá coordinar con su contraparte la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH)”.

- 1.5. El Director Nacional de Asesoría Jurídica en Memorando Nro. DP-DAJ-2021- 0034-M de 27 de enero de 2021, emite su Criterio Jurídico y señala: “...Con fundamento en la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta en líneas anteriores, y al tratarse de la Celebración de un convenio que tiene como objeto principal lo siguiente: “Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de cooperación al desarrollo social, en función del proyecto de vinculación Consultorio Psicológico Gratuito de la Universidad Nacional de Chimborazo, de la carrera de psicología clínica de la facultad de ciencias de la salud de la Universidad Nacional de Chimborazo” por lo que esta Dirección considera que la firma del presente convenio fortalecerá la gestión de la Defensoría Pública, labor que se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico...”.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El artículo 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El artículo 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;



El artículo 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo social, mediante la ejecución del proyecto de vinculación denominado "Consultorio Psicológico Gratuito de la Universidad Nacional de Chimborazo, de la Carrera de Psicología Clínica de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo".

CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la Unach:

- 5.1.1. Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los estudiantes previo a su vinculación.
- 5.1.2. Realizar un acompañamiento cercano a las y los jóvenes participantes a través de los docentes responsables de actividades de vinculación.
- 5.1.3. Acompañar en la ejecución de las horas de servicio a la comunidad a través de los coordinadores o personal responsable de la Universidad Nacional de Chimborazo, donde el estudiante universitario se vincule.

5.2. De la Defensoría Pública

- 5.2.1. Remitir los pacientes de acuerdo al formulario especificado y según las actividades contempladas en el proyecto.
- 5.2.2. En cualquier estado de la sustanciación de las causas penales y no penales, en el cual se determine que los usuarios de Defensoría Pública, presenten cuadros de afectación emocional y requieran ayuda profesional en Psicología, se derivará inmediatamente al Consultorio Psicológico Gratuito de la Unach, para su inmediata intervención.
- 5.2.3. En todas las audiencias de juzgamiento, en las cuales Defensoría Pública ejerza el patrocinio legal a las víctimas y/o procesados, se solicitará a las y los juzgadores de todas las unidades judiciales de Chimborazo, que la reparación o tratamiento psicológico de las partes, se lo realice en el Consultorio Psicológico Gratuito de la UNACH, dentro del marco del presente convenio.

5.3. Obligaciones conjuntas:

- 5.3.1. Participar activamente para lograr el cumplimiento de las actividades contempladas en el proyecto, para que la población vulnerable reciba la atención a sus necesidades.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. UNACH

Administrador: Dra. Alexandra Pilco Guadalupe
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km 1 1/2 vía a Guano
Riobamba-Ecuador
Teléfonos: (593) 3 3730880
Correo electrónico: apilco@unach.edu.ec

6.2. DEFENSORÍA PÚBLICA

Administrador: Dr. Freddy Antonio Garzón Jarrín
Dirección: Guayaquil y García Moreno (esquina) Riobamba-
Ecuador
Teléfonos: 023815270 ext. 3103/ 0992565236
Correo electrónico: fgarzon@defensoria.gob.ec

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

- a) Documentos de identificación de la o las contrapartes del instrumento de cooperación a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación o sus similares del extranjero);
- b) Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes (Nombramientos o contratos);
- c) Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes (Leyes de creación de las IES, acuerdos ministeriales, resoluciones).
- e) Proyecto de vinculación aprobado.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de las cuales se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. –

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga. En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. UNACH

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. DEFENSORÍA PÚBLICA

REPRESENTANTE PROVINCIAL: Dr. Freddy Garzón.

DIRECCIÓN: Guayaquil y García Moreno (esquina)

Riobamba-Ecuador

TELÉFONOS: 023815270 ext. 3103/ 0992565236

Correo electrónico: fgarzon@defensoria.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el



presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado

En la ciudad de Riobamba, a los cinco días del mes de marzo de 2021.

.....
Ing. Nicolay Samaniego, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

.....
Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. Marco Brito Tello. Experto Jurídico 2	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire. Director Nacional Asesoría Jurídica	